



CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO RAFAEL SERRANO MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, AVOLAT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 26 de diciembre de 2022 mediante Oficio No. PFPA/6.1/326/2022, la Dirección de Programación y Presupuesto solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su autorización para prestar los servicios bajo los mismo términos económicos y técnicos del contrato No. DAF/OC/S/004/2022 celebrado entre **"EL PROVEEDOR"** y el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), el cual resultó adjudicado derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-013J4V001-E1-2022; con una vigencia del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Mediante Oficio No. AVO-PROFEPA-JUROPE-2022-236 del 26 de diciembre de 2022 **"EL PROVEEDOR"** aceptó prestar el servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional bajo los mismos términos económicos y técnicos que el contrato citado anteriormente.

El servicio de Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional se notificó de su adjudicación mediante oficio No. **PFPA/6.3/6C.4/0027/2023** del 09 de enero de 2023, al amparo del artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos,



actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.2 De conformidad con el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene las facultades legales para celebrar el instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de formalizar convenio modificatorio.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Programación y Presupuesto, el Contador Público Rafael Serrano Mata con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones conforme al nombramiento con número de folio 2827 del 05 de octubre de 2005, que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como resultado de la dictaminación favorable llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA, en su primera sesión extraordinaria de 2023, celebrada el 14 de octubre de 2022, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.
- I.5 **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal con folio 00018, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 1,244 del 18 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 108 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 143300*1, el 26 de diciembre de 2013, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **AVOLAT, S.A. de C.V.**
- b) Escritura Pública No. 3,670 del 25 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 108 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 143300, el 13 de noviembre de 2017; en donde se hizo constar que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9 de agosto de 2017, la Sociedad modificó la Cláusula Segunda de sus Estatutos Sociales, donde se estableció que su objeto social es entre otros, la operación como agencia de viajes y turismo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes; así como la reservación de espacios en los medios de transporte y expedición de boletos o cupones para transporte de turistas y/o viajeros.

II.2 El C. Rodolfo Gaona Gonzalezsalas, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 1,199 del 09 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 143300, el 24 de noviembre de 2022; manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo



Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AVO131018RA2.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Insurgentes Sur No. 1431 Piso 10 A-1053, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, CP 03920, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, el servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte integrante del presente contrato, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios aceptados y ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:



Partida	Concepto	Importe de la Comisión	IVA de la Comisión	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$40.00	\$6.40	\$46.40
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$ 0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido.	\$ 0.00	\$0.00	\$0.00

Conforme a los requerimientos solicitados, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$3,017,241.38 (Tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) más \$482,758.62 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$3,879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100) más \$620,689.66 (Seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) de IVA, dando la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de **"EL PROVEEDOR"**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la cantidad correspondiente a la prestación de los servicios realizados a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago



reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a nombre de AVOLAT, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo

[Handwritten signature and initials]
M22



la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA PROCURADURÍA"**, la garantía por la prestación del servicio.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91

Handwritten signature and initials in blue ink.



del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

En caso de que la prestación del servicio se realice dentro de los diez días siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, se le exige a **"EL PROVEEDOR"**, de la obligación de presentar garantía, en términos de lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, así como en los numerales 25.1 primer párrafo y 25.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la prestación del servicio, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo expresado en el Anexo I de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con los seguros necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA PROCURADURÍA” no estará obligada a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA PROCURADURÍA”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA PROCURADURÍA”** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.



DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROCURADURÍA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Contador Público Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA", a través del Administrador del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su "Anexo I", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto del administrador del contrato aplicará de la siguiente forma:

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de emisión de boletos y/o reservaciones.	20% del valor del boleto solicitado y/o de la reservación, si no se emiten dentro de los 30 minutos siguientes a su solicitud.
Inscripción en los programas de beneficios estipulados en el "Anexo I".	1% del valor del contrato, si no se realiza dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.
Organigrama de "EL PROVEEDOR" .	1% del valor del contrato, si no se entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.



Descripción	Deductiva
Call center.	1% del valor del contrato, si no se entrega la información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el "Anexo I". La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LA ASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LA ASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LA ASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LA ASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA PROCURADURÍA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El plazo de suspensión será fijado por **"LA PROCURADURÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA PROCURADURÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA PROCURADURÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA PROCURADURÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL

C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

**EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO**


C.P. RAFAEL SERRANO MATA

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023 para la prestación del servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional, que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Avolat, S.A. de C.V., de fecha 23 de enero de 2023.

472



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DPP-006-2023



MEDIO AMBIENTE

PROFEPA



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aérea Nacional e Internacional

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del "Servicio de Agencia de Viajes para el Suministro de Boletos de Avión Nacionales e Internacionales".

La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en adelante "**LA PROCURADURÍA**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establecen el artículo 64 fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite el presente Anexo Técnico que detalla los niveles de servicio requeridos para la contratación del "Servicio de Agencia de Viajes para el Suministro de Boletos de Avión Nacionales e Internacionales".

1. Objeto del Servicio.

Que la "**LA PROCURADURÍA**" cuente con el servicio de manera ininterrumpida de reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales; así como con los beneficios que refiere un "Programa de pasajero frecuente".

2. Ejercicio Fiscal.

El servicio tendrá vigencia a partir del **1º de febrero al 31 de diciembre del 2023** y se pagará con recursos del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

3. Descripción del Servicio.

Servicio de expedición y reservación de transportación aérea nacional e internacional, por un proveedor especializado, a nivel nacional.

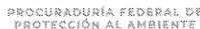
La gestión del servicio se realizará desde las Oficinas Centrales de "**LA PROCURADURÍA**", para la reservación y compra de boletos de avión, nacionales e internacionales, para dar atención desde la Oficinas Centrales a todas las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicadas en cada entidad federativa, "**EL LICITANTE ADJUDICADO**" deberá garantizar a "**LA PROCURADURÍA**", los beneficios de los Programas Corporativos para la obtención de millaje y boletos gratuitos, así como los descuentos y promociones y demás que pudieran ofrecer las líneas aéreas, proporcionando la información oportuna al área responsable de la Administración del Contrato.

En todos los casos "**LA PROCURADURÍA**" deberá tener la opción de elegir la tarifa más económica, disponible y reembolsable.

Carretera Félix Cuevas número 5, Colonia Toluqueña, México D.F., C.P. 05000, México. Tel. (55) 9446-6300. info@profepea.gob.mx



**2022 Flores
Magón**



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aéreo Nacional e Internacional



- f. Proporcionar el organigrama de la empresa en donde se especifique el nombre y datos de contacto de los representantes y ejecutivos a los cuales **"LA PROCURADURÍA"** podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes. **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** tiene un plazo de un día hábil para notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cualquier cambio en el organigrama.
- g. Otorgar la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo la tarifa "Clásica" o su equivalente. Excepcionalmente y siempre que **"LA PROCURADURÍA"** haga la solicitud por escrito al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, se pagará una tarifa distinta, la autorización formará parte de los entregables de la facturación correspondiente.
- h. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, enviará a **"LA PROCURADURÍA"** la relación mensual de los boletos cancelados o devueltos.
- i. En un plazo no mayor a **10 (diez)** días naturales posteriores a la formalización del contrato, inscribirá a los pasajeros frecuentes de **"LA PROCURADURÍA"** en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, con la finalidad de que la **"LA PROCURADURÍA"** obtenga beneficios adicionales de estos convenios, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.

Los programas de pasajero frecuente deberán estar contemplados dentro del programa denominado corporativo en beneficio de la **"LA PROCURADURÍA"**.

- j. Dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del contrato, remitirá los convenios a la Coordinación de Viáticos y Pasajes, en ningún caso los beneficios de los programas podrán ser inferiores a los comerciales vigentes.
- k. Proporcionar un número del Call Center por escrito, con servicio las 24 horas del día, el cual deberá funcionar durante la vigencia del contrato.

9. Obligaciones de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" con la finalidad de brindar orientación y recibir las solicitudes de **"LA PROCURADURÍA"**, a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico, designará:

- a. Un ejecutivo de cuenta y/o gerente de ventas facultado para toma de decisiones tanto operativas como administrativas, que se asignará con disponibilidad de 24 horas durante todos los días de la vigencia del contrato; mismo que deberá de contar con una experiencia superior a dos años en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula profesional en licenciatura en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas, las cuales se podrán acreditar con el Curriculum Vitae (CV), firmado por

Av. de la Reforma 101, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México. Tel: (55) 5561-5500. Correo electrónico:



2022 Ricardo Flores Magón



MEDIO AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aérea Nacional e Internacional

el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias que acrediten la veracidad de la información.

- b. 2 ejecutivos y/o enlaces para atención telefónica de lunes a sábado de 9:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato; mismo que deberá tener toma de decisiones operativas y administrativas además de contar con una experiencia superior a dos años en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula como Técnico en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas y su certificación ante la IATA-FUAAV, las cuales se podrán acreditar con el CV, firmado por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias que acrediten la veracidad de la información.
- c. Garantizará que no subcontratará parcial o totalmente a terceros para ninguno de los requerimientos para la prestación del servicio solicitado.
- d. Será responsable del personal que se designará con motivo de la prestación de servicio materia de la presente contratación, que estará bajo su responsabilidad directa y por tanto, en ningún momento se considerará a **"LA PROCURADURÍA"**, como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** como intermediario, por lo que **"LA PROCURADURÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- e. Se obliga a suministrar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, deberá cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en este sentido, cualquier información o documentación que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** conserve como parte de sus archivos, a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad absoluta de **"LA PROCURADURÍA"**.
- f. Se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar ni dar a conocer la información técnica, financiera, datos, documentos y resultados obtenidos que **"LA PROCURADURÍA"** le pudiera llegar a proporcionar o enterar con motivo del suministro de los servicios, por lo cual está obligado a no dar informes a personas distintas de las autorizadas por **"LA PROCURADURÍA"**, así como tampoco podrá hacer uso propio de ninguna información o dato que se le pueda proporcionar o de aquel que se entere, relacionados a la prestación del servicio.

10. Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Calle de la Constitución 200, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000, México, D.F. Tel: (55) 5649 8300 - www.profepra.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DPP-006-2023



MEDIO AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aérea nacional e internacional

responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza o cualquiera de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un **10 %** (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cuando exista necesidad de ampliar el contrato, se otorgará al proveedor un plazo de **10 (diez)** días para que amplíe la garantía y cumpla con la entrega de la misma. La ampliación de garantía deberá constituirse en igual figura jurídica que la garantía original. La falta de entrega oportuna de la garantía o de su ampliación, dará lugar a iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplica la sanción estipulada en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, **"LA PROCURADURÍA"**, retendrá cualquier pago relativo a los servicios, hasta su cumplimiento o, en su caso, el finiquito correspondiente. La garantía o su ampliación podrán ser liberadas, en caso de que así proceda, después de los treinta días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

11. Forma de Pago y Facturación.

- La factura desglosará los costos de los boletos utilizados y en el supuesto de que por algún error **"LA PROCURADURÍA"** hubiera pagado un servicio que no fue utilizado, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, mediante nota de crédito a **"LA PROCURADURÍA"** por el importe, la cual será descontada en el siguiente pago.
- El pago de los servicios quedará sujeto al pago que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones.
- "EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.
- El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento.
- "LA PROCURADURÍA"** realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, para lo cual **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar copia de los siguientes documentos:

Personas físicas

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.

Sección de Planeación y Desarrollo de Políticas y Programas de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Calle de la Constitución No. 100, Centro de Gobierno, Tercer Piso, CDMX 06000 www.gob.mx/semarnat





Servicio de Agencia de Viajes para el Suministro de Boletos de Avión Nacionales e Internacionales

- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
- ✓ CURP.
- ✓ Copia de identificación oficial.

▪ **Personas morales:**

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviar copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

En caso de que la factura presente errores, **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción, le notificará a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, los errores para su modificación.

- f. La recepción de las facturas será de forma electrónica en formatos XML y CFDI, en los correos electrónicos de rafael.serrano@profepa.gob.mx, patricia.caballero@profepa.gob.mx y teresa.andrade@profepa.gob.mx. La información para la elaboración de la facturación será entregada a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** y deberá anexar copia del Boleto Electrónico y factura de la Expedición del Boleto.
- g. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá remitir a **"LA PROCURADURÍA"** la impresión de las facturas (XML y PDF), la relación de los boletos electrónicos utilizados, la relación de los boletos electrónicos cancelados, y, en su caso, la autorización con el sello de recepción del **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el pago de una tarifa distinta a la "Clásica" o su equivalente.
- h. Las facturas emitidas deberán reflejar la siguiente información:

- Nombre del pasajero.
- Fecha de viaje.
- Ruta
- Línea aérea.
- Tipo de tarifa.
- Total, de tarifa con desglose de impuestos
- Número de boleto.

Para la procedencia del pago, la factura deberá estar acompañada del documento de recepción de servicios, debidamente firmado por el Administrador del contrato.

Av. Niños Héroes, Cuauhtémoc, C. P. 06702 Ciudad de México, Tel: 55 5444 0000 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DPP-006-2023



MEDIO AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Servicio de Agencia de Ingresos para el Suministro de Bultos de Avión Nacionales e Internacionales

12. Pagos en exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga

para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"** procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a favor de la TESOFE.

13. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP, artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"** a través de los Administradores del Contrato, aplicarán al **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:

- Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba. La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.
- La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente a un diez por ciento (10 %), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** por el Administrador del Contrato, a su vez, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cubrirá la pena convencional a través de nota de crédito.
- La acumulación de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

14. Deducciones.

- "LA PROCURADURÍA"**, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL LICITANTE"** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión el

El presente Anexo I, que forma parte integrante del Contrato, tiene la misma validez que el propio Contrato. Alzados los sellos y firmas de los señores: [Firma] y [Firma]



2022 Flores
Magón



Tabla 1
Deductivas a la prestación del servicio

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de emisión de boletos y/o reservaciones.	20% del valor del boleto solicitado y/o reservación, si estos no se emiten dentro de los 30 minutos siguientes a su confirmación.
Inscripción en los programas de beneficios estipulados en el Anexo Técnico.	1% del valor del contrato, si no se realiza dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.
Organigrama de "El Proveedor".	1% del valor del contrato, si no se entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.
Call center.	1% del valor del contrato, si no se entrega la información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

- b. "LA PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico (contrato) cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que "EL LICITANTE ADJUDICADO" presente por concepto de los servicios prestados.

15. Criterios de evaluación técnica.

"LA PROCURADURÍA" de acuerdo con los POBALINES vigentes, realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

Se evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos, que a continuación se especifican, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO** "Cumple" o "No Cumple" conforme lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

16. Documentos que deben presentar los licitantes.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente firmada por el representante, apoderado legal o por persona facultada para ello:

Avenida Reforma número 5, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 03300, Ciudad de México. Tel: (55) 5643 9300 avm@ gobamfiprpfpa

Ricardo Flores
2022 Flores
Alfaro Magón
PROCURADOR DE LA BIENESTAR SOCIAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023



MEDIO AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aérea Nacional e Internacional

- Propuesta técnica. Se describirán de forma clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico. La propuesta técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.
- Escrito en el que manifieste que cuenta con alguno de los sistemas necesarios para la prestación del servicio objeto de la presente contratación y que cubre las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Escrito en el que designen los ejecutivos para **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales responderán al Administrador del Contrato en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades o problemas que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, números de teléfonos celulares o de radio comunicación, correos electrónicos; en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** notificará de inmediato por escrito a **"LA PROCURADURÍA"**.

Atentamente

C.P. Rafael Serrano Mata
Director de Programación y
Presupuesto

Patricia Calpallero Lara
Coordinadora de Viáticos y
Pasajes

Carretera México - Cuernavaca 6, Colonia Atravesamiento de Valle, Ciudad de México, México, C.P. 06700
Código Postal 06700 Ciudad de México, Tel. 055 55 91 0700. www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Jefe de Mañana

Página 9 de 10

Página 9 de 11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Dirección de Programación y Presupuesto

Servicio Integral de Transportación Aérea Nacional e Internacional

**FORMATO A-1
PROPUESTA ECONÓMICA**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Nombre de "EL LICITANTE":

Fecha:

Concepto	% de boletos	Precio	IVA	Total
Comisión por pasaje emitido	85%			
Comisión por cambio por pasaje emitido	10%			
Comisión por cancelación por pasaje emitido	5%			

Nota: Los totales obtenidos en la tabla anterior son únicamente de referencia para la evaluación económica, sólo se tomarán en cuenta los precios unitarios, mismos que deben ser a dos decimales y en pesos mexicanos.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en el cuadro antes señalado, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

- En todos los casos, deberá ser en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja de la propuesta que las contenga.
- De conformidad al artículo 44 de la LAASSP, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA PROCURADURÍA" reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.
- Los importes totales son exclusivamente referenciales para determinar a "EL LICITANTE ADJUDICADO"; y únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados para cada concepto y con sujeción al importe mínimo y máximo establecido.
- Los porcentajes son estimativos tomando en cuenta un universo de un 100% de los boletos emitidos.
- El Formato A-1, es informativo, más no limitativo y podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas.
- Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica serán referenciales para la adjudicación del procedimiento y se utilizarán para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- El Importe total se deberá señalar con letra.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal

Av. Pío Jaramillo 100, Colonia Tlacuapalapa, del Estado de México, Ciudad de México, C.P. 06700, México, D.F. Tel: (55) 5445 6300



Página 10 de 10

Página 10 de 11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo I contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 23 de enero de 2023.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO**



C.P. RAFAEL SERRANO MATA

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL**



C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS

 La presente hoja de firmas forma parte del Anexo I del Contrato No. **PFPA-RF-AD-DPP-006-2023** para la contratación del servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional, que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Avolat S.A. de C.V. de fecha 23 de enero de 2023.

u72